

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (ref. BDNS)

La Orden ARP/112/2025, de 30 de junio, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía.

Estas ayudas se establecen tomando como base el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrario y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En Cataluña, la sequía del periodo 2021-2024 ha impactado gravemente en los cultivos leñosos de secano, especialmente en el Camp de Tarragona y partes de Les Terres de l'Ebre, donde las reservas de agua no se han recuperado. La sequía ha provocado restricciones que afectan a las zonas de cultivo de regadío. Según los datos del Servicio Meteorológico de Cataluña, entre marzo y agosto de 2024, la pluviometría ha sido irregular, con condiciones que van desde sequía moderada hasta humedad fuerte en el noreste, y de moderada a extrema en el sur y en el centro del territorio. Los índices pluviométricos de los últimos dos años muestran condiciones de sequía, de fuerte a excepcional, generalizadas en las aguas subterráneas. Estas circunstancias han comportado que no se disponga de agua suficiente ni para salvar el potencial productivo de las plantaciones de cultivos leñosos.

En los dos últimos años, se han constatado pérdidas superiores al 30% de la producción media calculada en base a la producción media del periodo anterior de cinco u ocho años, excluidos los valores más alto y más bajo, de los cultivos leñosos. El artículo 14.14.b del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, establece que la ayuda para las inversiones para restablecer el potencial productivo dañado por fenómenos climáticos adversos se puede asimilar a desastres naturales y puede alcanzar el 100%.

En el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, se establecen las denominaciones de los departamentos y se determina cuáles son los ámbitos de competencia de cada uno de estos departamentos. En este caso, el artículo 3.13.8 establece que el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), y modifica la denominación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural por esta denominación nueva.

El artículo 10.1.g del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, las funciones de planificar las líneas de ayudas en el desarrollo rural, y de proponer la normativa reguladora en esta materia.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía, que se rigen por la Orden ARP/112/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (DOGC núm. 9446, de 3.7.2025).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). La presentación de la solicitud se debe llevar a cabo de acuerdo con el apartado 11 de las bases reguladoras.

3. Las ayudas establecidas en esta Resolución tienen la naturaleza de crédito anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6140/0052 AINSTA-AG de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para el año 2026, que está dotada con un importe máximo de 2.500.000,00 euros.

La concesión de las ayudas convocadas por esta Resolución queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del DARPA para el año 2026.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del DARPA. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito antes de la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas y el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que se indican en los apartados 14.2 y 14.3, respectivamente, de las bases reguladoras.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante por la vía establecida en el apartado 16 de las bases reguladoras es de seis meses a partir de la fecha de recepción en el DARPA de la solicitud de ayuda.

En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el

consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado 5 de esta Resolución.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

9. El régimen de protección de datos personales es el que establece el apartado 25 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de erratas

en la Resolución ARP/2767/2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (ref. BDNS 846405)

Habiendo detectado un error en el título de la Resolución ARP/2767/2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (ref. BDNS 846405) publicada en el DOGC núm. 9457, de 18.07.2025, a continuación se detalla la corrección oportuna:

En el título,

Donde dice:

“Resolución ARP/2767/2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (ref. BDNS 846405)”

Debe decir:

“Resolución ARP/2767/2025, de 10 de julio, por la que se convocan las ayudas para inversiones para la recuperación del potencial productivo de los cultivos leñosos afectados por la sequía (ref. BDNS 846405)”

Barcelona, 18 de julio de 2025

Cristina Massot Berna
Secretaria general